

ro 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Electrofer, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.809/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de don Said El Abdellaoui, contra “Córbesa Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.645 de 2009, se ha acordado citar a “Corbesa Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de abril de 2010, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Corbesa Construcciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.801/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de don Felipe Figueredo Gómez, contra don Celso Galídez Bullón Terreros, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.739 de 2009, se ha acordado citar a don Celso Galídez Bullón Terreros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril de 2010, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Celso Galídez Bullón Terreros, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.802/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.361 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Cárdenas Cáceres, contra las empresas “JCH, Sociedad Anónima”, y “Peruplac, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 574 de 2008

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—
Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Jesús Cárdenas Cáceres, que comparece asistido del letrado don Javier Moreno Cid González, y de otra, como demandadas, “JCH, Sociedad Anónima”, y “Peruplac, Sociedad Limitada”, que no comparecen estando citadas en legal forma. En nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Cárdenas Cáceres, frente a “JCH, Sociedad Anónima”, y “Peruplac, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno de forma solidaria a las codemandadas “JCH, Sociedad Anónima”, y “Peruplac,

Sociedad Limitada”, a abonar al actor la suma de 1.033,55 euros, más el 10 por 100 de interés legal de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Peruplac, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.810/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.334 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen González Moreira, contra don Raúl Armando Villar Acevedo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 28 de julio de 2009:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 28 de julio de 2009.

El anterior escrito de la letrada doña Carmen González Moreira, únase. No habiéndose cumplido por el ejecutado los requerimientos que le fueron realizados, y desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad del mismo, practíquense los trámites de averiguación de bienes con arreglo a las normas señaladas en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral. A tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos para que en plazo de cinco días se facilite la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda: Librar oficio a la Hacienda Pública a fin de que comunique a este Juzgado si se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro y, en su caso, se proceda a su embargo y transferencia a este Juzgado de dichas cantidades hasta cubrir la cantidad objeto de apremio.

Oficiar a las entidades bancarias más representativas de la localidad del demandado a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado los saldos existentes, así como los ingresos de cualquier tipo que se produzcan en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad del apre-

miado en los que las requeridas actuaran como depositarias o meras intermediarias, con advertencia de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudieran incurrir e indicándoles el deber de contestar al requerimiento en término de cinco días.

Librar oficio-mandamiento a la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, dependiente del Decanato de los Juzgados de lo social, a fin de que informen sobre los posibles vehículos de lo que sea titular la parte demandada, y en caso positivo se acordará el embargo de dichos vehículos y se librará mandamiento al Registro de Bienes Muebles Provincial que corresponda para que proceda a anotar el embargo acordado sobre los vehículos indicados, aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada.

Comunicar testimonio de esta resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato a los efectos de que por la comisión judicial se proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha esta ejecución, 493 euros de principal, más 36,97 euros y 49,30 euros de intereses y costas provisionales. A tal fin sirve esta resolución de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez en sustitución de lo social, Francisca Arce Gómez.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Raúl Armando Villar Acevedo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.734/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 106 de 2008 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Reina Sanz y don Eduardo Santiago Perea, contra la empresa “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 17 de octubre de 2008.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte actora, don Óscar Reina Sanz y don Eduardo Santiago Perea, contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte a la letrada doña Esther Macías Menéndez, designada por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquier que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede el Tribunal Superior de Justicia conforme dispone el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.728/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 106 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Reina Sanz y don Eduardo Santiago Perea, contra la empresa “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.

No constando a fecha de hoy notificados el auto de aclaración y la providencia teniendo por anunciado recurso a la parte demandada, procédase a sendas notificaciones por el trámite de edictos, junto con la presente providencia.

Asimismo, se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere, en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.723/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.274 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Mesas Sainz, contra las empresas “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, “Sociedad Mercantil Estatal Radio Nacional de España” y “Sociedad Mercantil Estatal TVE, Sociedad Anónima”, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por el abogado del Estado contra la sentencia dictada en los presentes autos.